



ABC

DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)



¿QUÉ ES?

Es una entidad del sector justicia, de carácter humanitario, extrajudicial y de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Su personal estará exento del deber de denuncia y contará con acceso sin restricción a toda la información necesaria para sus fines.

¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

Establecer lo acontecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación integral.





¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias que permitan la búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida; y a la recuperación, identificación y entrega digna de restos en casos de fallecimiento, con el apoyo técnico-científico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Diseñar y poner en marcha un plan nacional y regional de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega de restos.
- Establecer el universo de personas dadas por desaparecidas.
- Entregar reportes e información a familiares de desaparecidos y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Informar periódica y públicamente sobre las actividades que desarrolla (al menos cada seis meses).
- Solicitar a las autoridades e instituciones correspondientes la protección a víctimas y declarantes.
- Elaborar e implementar un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas, en coordinación con las autoridades competentes.
- Atender los requerimientos y lineamientos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Presentar los informes que le solicite la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- Establecer con las autoridades judiciales competentes los protocolos de cooperación que se requieran.
- Realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.
- Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas, así como de organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA UBPD Y QUÉ FUNCIONES TENDRÁN?

Estará conformada por un director colombiano elegido por el Comité de Escogencia y por un Consejo Asesor del que harán parte miembros del Gobierno y de la sociedad civil, el cual sesionará una vez al año en las regiones priorizadas.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y demás acciones.
- Coordinar la formulación y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y protocolos para la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Emitir autorización para el acceso y protección de lugares en los que la UBPD debe llevar a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación.
- Establecer protocolos de participación de víctimas en las actividades de la UBPD.
- Mantener una interlocución constante con las víctimas y sus organizaciones.

Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

¿CÓMO SE FINANCIARÁ LA UBPD?

- ✓ Con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Con donaciones públicas o privadas.
- ✓ Con aportes de cualquier clase provenientes de los recursos de Cooperación Internacional.
- ✓ Con los demás aportes que reciba en desarrollo de su objeto

